



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 10 de Septiembre de 2024

Año CV

Edición No. 73

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE TOMA CONOCIMIENTO DE LA VISTA OTORGADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EXHORTA AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL USO DE SUS FACULTADES, ESTABLEZCA LAS MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTIME ADECUADAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES A LAS PRESIDENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS..... 7

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, PARA QUE IMPLEMENTE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, UN PROGRAMA DE ESTANCIAS Y GUARDERÍAS INFANTILES EN FAVOR DE LAS MADRES TRABAJADORAS DEL MUNICIPIO..... 13

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Tercera publicación de edicto exp. No. 231/2023-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	17
Tercera publicación de edicto exp. No. 181/2023-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	18
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	18
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	19
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la calle Ciprés manzana 11, lote 49 de la Colonia Valle Dorado en Chilapa de Álvarez, Guerrero.....	19
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en calle salida a Costa Chica colonia San Antonio en Tierra Colorada, Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero.....	20
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Barrio de Xalpa, Sección Sexta de la Población de Zumpango del Río, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero.....	21

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 06/2014-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	21
Segunda publicación de edicto exp. No. 328/2022-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	22
Segunda publicación de edicto exp. No. 08/2015-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	24
Segunda publicación de edicto exp. No. 70-3/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 198/2018-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 481-2/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 488/2019-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	28

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	29
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	29
Primera publicación de edicto exp. No. 15/2017-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	29
Primera publicación de edicto exp. No. 457-1/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 29/2020-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. C-08/2021-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ometepec, Guerrero.....	32
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-129/2019-I (I), promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	33
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 46/2017-I-3, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	34

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 104/2008-I, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ometepec, Guerrero.....	35
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 144/1999-I y 153/1999-I, acumuladas promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ometepec, Guerrero.....	36
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 184/2013-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	37
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 184/2013-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	38
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 30/2014-II-F, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	39
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJO-254/2024, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 04/2017-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	41
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial JO-56/2023, promovido en el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	42

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE TOMA CONOCIMIENTO DE LA VISTA OTORGADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EXHORTA AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL USO DE SUS FACULTADES, ESTABLEZCA LAS MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTIME ADECUADAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES A LAS PRESIDENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 07 de agosto del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia, Para la Igualdad de Género y de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo por el que toma conocimiento de la vista otorgada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y exhorta al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que en el uso de sus facultades, establezca las medidas de carácter general que estime adecuadas para garantizar el acceso de un mayor número de mujeres a las presidencias de los ayuntamientos, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el oficio fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del oficio y del documento presentado, en particular los motivos por los que se remite.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de las Comisiones Unidas de Justicia, Para la Igualdad de Género y de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas, valoran los motivos y los términos comprendidos en el oficio, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 26 de octubre del 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la notificación por oficio realizada por el Maestro Daniel Preciado Temiquel, Encargado de la Dirección Jurídica y de Consultoría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de la sentencia de fecha 30 de septiembre del 2021, emitida por la Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REC-1825/2021, en la que se revocó la resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitida en el expediente SX-JDC-1410/2021.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva ordenó turnar dicho oficio a las Comisiones Unidas de Justicia, Para la Igualdad de Género y de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficios número LXII/1ER/SSP/DPL/0163/2021, LXII/1ER/SSP/DPL/0164/2021 y LXII/1ER/SSP/DPL/0165/2021, de fecha 26 de octubre del 2022, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado, remitió a las Presidencias de las Comisiones Unidas de Justicia, Para la Igualdad de Género y de Asuntos Políticos y Gobernación, la notificación por oficio realizada por el Maestro Daniel Preciado Temiquel, Encargado de la Dirección Jurídica y de Consultoría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de la sentencia de fecha 30 de septiembre del 2021, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REC-1825/2021, en la que se revocó la resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitida en el expediente SX-JDC-1410/2021. Documento recibido en las Comisiones, el día 28 de octubre del presente año.

4. La Presidencia de cada Comisión remitió a cada uno de sus integrantes, una copia simple del oficio y de su anexo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 17 de junio del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones dictaminadoras, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

II. CONTENIDO

Que mediante el oficio presentado a este Poder Legislativo, el Maestro Daniel Preciado Temiquel, Encargado de la Dirección Jurídica y de Consultoría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, notifica la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REC-1825/2021, en cuyo punto resolutivo TERCERO determina dar vista con copia de la sentencia a los Organismos Locales Electorales y a los Congresos de los Estados, para el efecto de vincular, a los primeros, para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los Ayuntamientos que den vigencia al principio de paridad de género en concordancia con los criterios emitidos por ese órgano jurisdiccional y en cumplimiento a la legislación en cada Estado de la República.

III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones I, V y XXIII, 248, 249, 252, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos Transitorio 6º; 53, fracción IX, 57 fracción V y 72 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, las Comisiones Unidas de Justicia, Para la Igualdad de Género y de Asuntos Políticos y Gobernación, tienen plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERANDOS

I. Con fecha 6 de junio del 2019, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros, en cuyos artículos transitorios Tercero y Cuarto, se vinculó al Congreso de la Unión y a las Legislaturas locales para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, a efecto de observar el principio de paridad de género en todo, esto es, garantizar que la mitad de los cargos de decisión política en los tres órdenes de gobierno, en los tres poderes de la Unión y en los organismos autónomos, sean para mujeres.

II. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió con fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciocho, la sentencia en el expediente número SUP-REC-1386/2018, en la cual al dirimir la controversia expuesta por una ciudadana del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, sobre garantizar una conformación paritaria de los distintos órganos de elección popular, determinó como garante de los derechos políticos de la ciudadanía, a fin de subsanar la situación general que ha impedido que en los Ayuntamientos de Guerrero se optimice el principio de paridad de género en armonía con los principios de certeza y seguridad jurídica, ordenar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, lo siguiente:

- Analizar la efectividad de las medidas afirmativas adoptadas hasta este momento para garantizar el derecho de las mujeres al acceso a los distintos cargos de elección popular en condiciones de igualdad, de forma tal que se garantice la igualdad de oportunidades a favor de las mujeres como una igualdad de resultados, a fin de alcanzar una igualdad sustantiva.
- Emitir, antes del inicio del siguiente proceso electoral 2020-2021, un acuerdo en el que establezcan los lineamientos y medidas de carácter general que estime adecuados para garantizar una conformación paritaria de los distintos órganos de elección popular.

Asimismo, ordenó dar vista de la presente sentencia al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales electorales de todas las entidades federativas de la República Mexicana.

III. En cumplimiento, a la reforma constitucional y a la vista otorgada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el 01 de junio del 2020, el Decreto número 461 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

III. El Decreto de referencia, mediante la reforma a los artículos 13, 19, 22 y 267 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, emitió la normatividad para garantizar, en principio, el registro paritario en las candidaturas a las Diputaciones locales y de los Ayuntamientos y, como fin último, alcanzar la paridad de género en la integración del Congreso y de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

IV. En ese tenor, los artículos contemplan:

a) Relativo al registro de candidaturas.

- Se ratificó el derecho plasmado en la ley electoral en el año 2016;¹ relativo a que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como a miembros de Ayuntamientos, deberán respetar la paridad de género horizontal y vertical.
- Observar en el registro los principios de homogeneidad y alternancia de género.
- Con el propósito de que las candidaturas de mujeres no sean destinadas a distritos y ayuntamientos potencialmente perdedores, definió como regla, la integración de dos bloques de competitividad.

b) Relativo a la integración paritaria del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos.

¹ Fracción XVIII del artículo 114 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

- Tratándose de Diputaciones se establecen medidas de ajuste hasta lograr la integración paritaria del Congreso del Estado.
- Por cuanto a los Ayuntamientos se faculta al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para que haga lo necesario para que con la asignación, se garantice una conformación total de cada Ayuntamiento con 50% de mujeres y 50% de hombres

V. Por otra parte, mediante Acuerdo 112/SO/05-04-2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario; en cuyo artículo 58 establece las reglas de paridad que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, deberán cumplir para el registro de candidaturas a Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como a miembros de Ayuntamientos, y mediante Acuerdo 044/SO/31-08-2020, el citado Consejo General, aprobó los Lineamientos para garantizar la integración paritaria del Congreso del Estado y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones locales y Ayuntamientos 2020-2021.

VI. Que derivada de la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y los lineamientos emitidos por el órgano electoral administrativo, para el ejercicio constitucional 2021- 2024, el Congreso del Estado se encuentra conformado paritariamente por 23 Diputadas y 23 Diputados. Mientras que los Ayuntamientos se obtuvieron 23 Presidencias, 59 Sindicaturas y 296 Regidurías para mujeres y 57 Presidencias, 26 Sindicaturas y 287 Regidurías para hombres.

VII. Que por lo anterior, se advierte que derivada de la sentencia emitida por la Sala Superior al caso concreto del Estado de Guerrero, este Congreso y el Instituto Electoral, atendieron a la vista otorgada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y emitieron en el año 2020, la normatividad para establecer las medidas necesarias para garantizar una conformación paritaria de los órganos colegiados de elección popular local.

VIII. Que no obstante, ante el número minoritario de Presidencias obtenidas por mujeres, es menester exhortar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que en el uso de sus facultades, establezca en los lineamientos que al efecto emita, las medidas de carácter general, entre estas acciones afirmativas, que estime adecuadas para garantizar el acceso de un mayor número de mujeres a las Presidencias de los Ayuntamientos”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 07 y 22 de agosto del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia, Para la Igualdad de Género y de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE TOMA CONOCIMIENTO DE LA VISTA OTORGADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EXHORTA AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL USO DE SUS FACULTADES, ESTABLEZCA LAS MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTIME ADECUADAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES A LAS PRESIDENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, toma conocimiento de la vista otorgada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y exhorta al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que, en el uso de sus facultades, establezca las medidas de carácter general que estime adecuadas para garantizar el acceso de un mayor número de mujeres a las presidencias de los Ayuntamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ANGÉLICA ESPINOZA GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.
Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, PARA QUE IMPLEMENTE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, UN PROGRAMA DE ESTANCIAS Y GUARDERÍAS INFANTILES EN FAVOR DE LAS MADRES TRABAJADORAS DEL MUNICIPIO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 22 de agosto del 2024, la Diputada Martha Tania González Pérez, presentó la propuesta de Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de división de poderes, exhorta al gobierno municipal de Acapulco de Juárez, para que implemente dentro del Presupuesto de Egresos 2025, un Programa de Estancias y Guarderías Infantiles en favor de las madres trabajadoras del municipio, en los siguientes términos:

“Las madres solteras en el Estado de Guerrero enfrentan numerosos desafíos en su vida diaria, desde el cuidado de sus hijos hasta la necesidad de trabajar para mantener a su familia.

Según el CONAPO, en el 20% de hogares en México (5.6 millones) una mujer es la principal o la única contribuyente de los ingresos del hogar. Las madres solteras a menudo enfrentan la presión de equilibrar múltiples roles y responsabilidades, lo que puede ser agotador y estresante.

En contexto, una de las principales ayudas para las madres solteras son las guarderías y estancias infantiles, programas diseñados para proporcionar un entorno seguro y educativo para sus hijos mientras ellas trabajan o estudian.

La importancia de las guarderías para madres solteras, abordan aspectos como el impacto en los hijos, el tiempo y dinero que se ahorra, el traslado y, en última instancia, la mejora en la calidad de vida de estas familias.

Las guarderías y estancias infantiles desempeñan un papel crucial en la vida de las madres solteras, porque coadyuvan no solo a propiciar un lugar seguro para los niños, sino que también ofrecen oportunidades educativas y de socialización importantes para el desarrollo temprano. Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo

Social (CONEVAL), los niños que asisten a estancias infantiles presentan mejoras significativas en su desarrollo social y comunicativo (CONEVAL, 2019).

Las guarderías permiten que los niños desarrollen habilidades sociales esenciales desde una edad temprana. En un entorno de guardería, los niños tienen la oportunidad de interactuar con sus compañeros, lo que fomenta el aprendizaje de habilidades como compartir, colaborar y resolver conflictos. Estas interacciones son fundamentales para su desarrollo emocional y social, y pueden tener un impacto duradero en su capacidad para relacionarse con los demás a lo largo de su vida, el impacto positivo de las guarderías también se extiende a la salud física de los niños. Las guarderías suelen proporcionar comidas balanceadas y nutritivas, lo que puede mejorar la salud general de los niños y reducir la incidencia de problemas de salud relacionados con la nutrición. Además, la participación en actividades físicas organizadas puede ayudar a los niños a desarrollar hábitos saludables que perdurarán a lo largo de su vida.

El acceso a guarderías permite a las madres solteras equilibrar mejor sus responsabilidades laborales y familiares. Esto no solo les permite mantener un empleo estable sino también disponer de tiempo adicional para su desarrollo personal y profesional.

La disponibilidad de guarderías también puede reducir el estrés asociado con la crianza de los hijos. Saber que sus hijos están en un entorno seguro y estimulante permite a las madres solteras concentrarse en sus tareas laborales sin la constante preocupación por el bienestar de sus hijos. Este alivio del estrés puede mejorar la salud mental de las madres y, en última instancia, beneficiar a toda la familia (CONEVAL, 2019).

El costo del cuidado infantil puede ser una carga financiera significativa para las madres solteras. Sin el apoyo de programas de guarderías, muchas de estas mujeres podrían verse obligadas a reducir sus horas de trabajo o abandonar sus empleos para cuidar a sus hijos, lo que reduciría sus ingresos y aumentaría su vulnerabilidad económica. Los subsidios para el cuidado infantil no solo ayudan a cubrir los costos directos del cuidado, sino que también permiten a las madres solteras mantener su independencia financiera y mejorar su calidad de vida.

Para abordar estos desafíos, es crucial desarrollar estrategias que aumenten la accesibilidad de las guarderías. Esto puede incluir la expansión de la infraestructura de cuidado infantil en áreas desatendidas, la mejora del transporte público y la implementación de soluciones de cuidado infantil flexibles, como guarderías móviles o servicios de cuidado en el hogar. Al reducir las barreras de acceso, se puede garantizar que más madres solteras puedan beneficiarse de los servicios de cuidado infantil.

Ahora bien, en el Municipio de Acapulco de Juárez, se concentra un sector poblacional de madres que requieren el servicio de guarderías, que coadyuven a desarrollar sus actividades laborales, teniendo en un ambiente seguro a sus hijos menores.

Por ello esta propuesta legislativa propone exhortar al gobierno municipal de Acapulco, para que dentro del presupuesto 2025, implemente el programa de Estancias Infantiles para madres trabajadoras, pues la combinación de cuidado infantil accesible, apoyo económico y la capacidad de trabajar sin preocupaciones constantes sobre el bienestar de sus hijos mejora significativamente la calidad de vida de las madres trabajadoras. La implementación del Programa de Estancias Infantiles se convierte así en una necesidad urgente para salvaguardar los derechos de las madres trabajadoras y sus hijos.

Las guarderías y estancias infantiles son fundamentales para apoyar a las madres solteras, permitiéndoles equilibrar sus responsabilidades laborales y familiares, mejorar la calidad de vida de sus hijos y asegurar un futuro más estable para sus familias. La reactivación y fortalecimiento de estos programas es esencial para continuar ofreciendo estos beneficios cruciales”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 22 de agosto del 2024, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Martha Tania González Pérez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, PARA QUE IMPLEMENTE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, UN PROGRAMA DE ESTANCIAS Y GUARDERÍAS INFANTILES EN FAVOR DE LAS MADRES TRABAJADORAS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la esfera de división de poderes, exhorta al gobierno municipal de Acapulco de Juárez, para que considere incorporar dentro del presupuesto de egresos 2025, un programa de estancias y guarderías infantiles cuyo objetivo sea la implementación de espacios de cuidado infantil accesible o el apoyo económico en favor de las madres trabajadoras del municipio, conforme a las reglas de operación que en su momento se expidan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a las autoridades competentes para sus efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página Oficial de este Poder Legislativo para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ANGÉLICA ESPINOZA GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.
Rúbrica.

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EDICTO

DALILA SOTO GÓMEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 231/2023-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por la moral actora Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Dalila Soto Gómez; el licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, mediante el proveído de ocho de junio de dos mil veintitrés, admitió la demanda incoada por la moral accionante en cita, en contra de Dalila Soto Gómez, por reunir los requisitos previstos por los artículos 603, 604, 605, 609, 611, del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, al ser procedente la vía intentada; registrándose con el número 231/2023-II, y dictándose auto con efectos de mandamiento y ejecución en forma; ordenándose la expedición y registro de la cédula hipotecaria correspondiente, girándose al efecto oficio a la Delegación del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad para su inscripción; del mismo modo, se ordenó la entrega a la demandada Dalila Soto Gómez, de la cédula hipotecaria, haciéndole saber que contrae la obligación de depositaria judicial de la finca hipotecada, con todos sus frutos y objetos que conforme a la ley deban considerarse como inmovilizados y que formen parte de la misma finca, haciéndole en su caso el inventario respectivo; y se le previene a la demandada de referencia para que contraiga, en el acto de la diligencia, la obligación de depositaria judicial, en el entendido que si no lo acepta en ese acto, la parte actora designará a quien estime conveniente; asimismo, si la diligencia no se entiende directamente con la deudora, esta deberá manifestarlo ante este juzgado, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se le corra traslado, y por escrito, si acepta, o no la responsabilidad de depositario judicial; así también, ordenó correr traslado y emplazar personalmente a la demandada en cita, para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la demanda incoada en su contra u opongá las excepciones y defensas que consideren pertinentes; de igual manera, le previno para que señalara domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda y, las ulteriores notificaciones, aún las personales, se le harán por cédula que se fije por los estrados del juzgado; con excepción de la sentencia definitiva, acorde a lo previsto por el numeral 257, fracción I, del código adjetivo civil.

Por otra parte, en proveído de siete de agosto de dos mil veinticuatro, por desconocer el domicilio de la demandada Dalila Soto Gómez, se ordenó emplazarla por medio de edicto que se publique por tres veces de tres en tres días (debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles), en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad (El Sur), para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente hábil al en que surta efecto la última publicación del edicto, de contestación a la demanda incoada en su contra u opongá las excepciones y defensas que considere pertinentes; asimismo, se hace del conocimiento de la demandada Dalila Soto Gómez, que queda a su disposición en la Segunda Secretaria de este juzgado, ubicado en el Primer Piso

del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, las copias de traslado para que se imponga de ellas. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 15 de Agosto de 2024.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 181/2023-1, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Esteban Muñoz Juárez, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó su emplazamiento a juicio de Esteban Muñoz Juárez, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario El Sur de Acapulco, que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles siguientes a la última publicación, comparezca ante este órgano jurisdiccional, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Asimismo, hágase saber al demandado Esteban Muñoz Juárez, que en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado, se encuentra a su disposición la copias de la demanda, anexos, sellados, cotejados, foliados y rubricados por el secretario de acuerdos.

Acapulco, Gro., Agosto 12 de 2024.

EL PRIMER SECRETARIO.

LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.

Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Notario Público número Dieciocho, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, y su correlativo en la Ciudad de México, que por escritura pública numero 16,416, de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del

suscrito notario, Los Señores Ricardo Gutiérrez Martínez, Julián Said Barrera Farfan, Aylin Arenas Ortega, aceptaron la herencia que le dejó la señora SILVIA CRUZ DOMINGUEZ LACUNZA, asimismo el señor RICARDO GUTIERREZ MARTINEZ, acepto el cargo de Albacea Único, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 22 de Agosto del Año 2024.

A T E N T A M E N T E.

JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 29 de Julio del 2024.

Mediante escritura pública número 48,170, de fecha 01 de julio del año 2024, otorgada en el Protocolo a mi cargo, el señor GERARDO ALEJANDRO PASQUEL BARRIOS, en su carácter de albacea y coheredero, y las señoras MARA PASQUEL PICHARDO, BERTHA OKAIRI PASQUEL PICHARDO E ISALIA ABARCA MORALES, en su carácter de coherederas, quienes se instituyen como herederos de la citada sucesión; quienes reconocieron sus derechos hereditarios y LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a Bienes del de cujus PATRICIA EUGENIA PASQUEL BARRIOS, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor.

En el propio instrumento el señor GERARDO ALEJANDRO PASQUEL BARRIOS, acepta el cargo de Albacea que le fue conferido en el Testamento, protestando su fiel y leal desempeño y manifiesta que procederá de inmediato a la formulación del inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.

NOTARIO PUBLICO N° 16.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. Ma. Elena Rentería Bernal, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la calle ciprés manzana 11, lote 49 de la Colonia Valle Dorado en Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 10.00 mts., y colinda con Eugenio Muñiz Morales.
Al Sur: Mide en 10.00 mts., y colinda con calle de ubicación de por medio.
Al Oriente: Mide en 13.50 mts., y colinda con lote 5.
Al Poniente: Mide en 14.25 mts., y colinda con lote 3.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de Junio de 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. Ángel Bello Campos, solicita la inscripción por vez primera, del predio urbano, ubicado en calle salida a Costa Chica, colonia San Antonio en Tierra Colorada, Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 16.00 mts., y colinda con la calle salida a la costa chica en línea recta.
Al Sur: Mide en 14.00 mts., y colinda con Ángel Bello Campos.
Al Oriente: Mide en 18.30 mts., y colinda con entrada principal en línea recta.
Al Poniente: Mide en 18.00 mts., y colinda con andador en línea recta.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO LARA MUÑIZ.
DIRECTOR GENERAL.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. Manuel Juárez Bernabé, solicita la inscripción por vez primera, del predio urbano, ubicado en el Barrio de Xalpa, sección sexta de la Población de Zumpango del Río, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 28.70 mts., y colinda con Nicolás Flores.

Al Sur: Mide en 22.60 mts., y colinda con la falda del Cerrito.

Al Oriente: Mide en 16.90 mts., y colinda con Félix Sánchez, calle Valerio Trujano de por medio.

Al Poniente: Mide en 7.00 mts., y colinda con Constancio Jarrero.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Agosto de 2024

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO LARA MUÑIZ.
DIRECTOR GENERAL.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 06/2014-1, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de María Zaida Miriam Mejía Hernández y Santacruz Ríos Marín, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en autos del once de julio del presente año, señaló las once

horas del día veintisiete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, identificado como Departamento número "D-1", del Edificio "D", y cajón de estacionamiento que le corresponde, ubicado en área común, del Condominio "Peñascos del Pacífico II", ubicado en el Lote Condominal número cinco guion, seis guion siete, guion, ocho del Fraccionamiento Mozimba-Quebrada de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, consta de: estancia, comedor, cocina, patio de servicio, baño completo y dos recámaras, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 62.00 M2 (sesenta y dos metros cuadrados), indiviso del 2.38% (dos punto treinta y ocho por ciento), respecto de las áreas comunes del condominio; al Suroeste: en un metro ochenta centímetros, con área común y fachada principal, al Sureste: en tres metros cuarenta y cinco centímetros, con área común y fachada lateral, al Suroeste: en dos metros sesenta centímetros, con área común y fachada principal, al Sur: en dos metros treinta y cuatro centímetros, con área común y fachada principal, al Suroeste: en dos metros cuarenta y ocho centímetros, con área común y fachada principal, al Noroeste: en seis metros treinta centímetros, con departamento D-2, al Noreste: en un metro veintiocho centímetros, con acceso al departamento, al Noroeste: en cuatro metros veinte centímetros, con escaleras de acceso al departamento, al Noreste: en dos metros sesenta y cinco centímetros, con área común y fachada posterior, al Sureste: en un metro sesenta centímetros, con área común y fachada lateral, al Noreste: en cuatro metros sesenta centímetros, con área común y fachada posterior, y al Sureste: en tres metros ochenta centímetros, con área común y fachada lateral; colindancia inferior: ninguna, colindancia superior: departamento D-3. Sirviendo de base la cantidad de \$1'250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, publicándose el primer edicto en el día uno y seguidamente el segundo edicto en el día diez. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 07 de Agosto de 2024.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 328/2022-1, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de Mayam Kimberly García Tenorio, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en autos del quince de agosto del presente año, señaló las once horas del día veintitrés de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el

departamento marcado con el número 105, del edificio número cien, un Roof Garden que le corresponde y cajones de estacionamiento marcados con los números 105-A y 105-B del Condominio habitacional Vertical Formentor, perteneciente al Conjunto Condominal Banús, ubicado en el Boulevard de las Naciones, Parcela número 204, Z-3, P-1, colonia Ejido de la Zanja, Código Postal 39906 de ésta ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 152.62 M²; al Noreste: en cuatro punto veintiocho metros, con Departamento número ciento seis, en dos punto cincuenta y cinco metros, con Departamento número ciento seis, en cuatro punto ocho metros, con Departamento número ciento seis; al Sureste: en dos punto cuarenta y ocho metros, con acceso y cubo de escaleras, área común, en dos metros con acceso y cubo de escaleras, área común, en cinco punto diez metros, con vacío cajones de estacionamiento de área privativa calle circuito Madrid, en cero punto sesenta metros, con vacío cajones de estacionamiento de área privativa calle circuito Madrid, en dos punto treinta y cinco metros, con vacío cajones de estacionamiento de área privativa calle circuito Madrid, en cero punto sesenta metros, con vacío cajones de estacionamiento de área privativa calle circuito Madrid, uno punto sesenta y cinco metros, con vacío cajones de estacionamiento de área privativa calle circuito Madrid; al Suroeste: en seis punto sesenta metros, con departamento número ciento dieciséis; al Noroeste: en uno punto sesenta y cinco metros, con vacío área común, en cero punto cincuenta y cinco metros, con vacío área común, en tres punto ochenta y cinco metros, con vacío área común, en dos metros con vacío área común, LC= en tres puntos sesenta y ocho metros con vacío área común, arriba: del mismo edificio con departamento número ciento siete, abajo: del mismo edificio con departamento número ciento tres, estacionamiento número ciento cinco guion "A", superficie: doce punto cincuenta metros cuadrados; al Noreste: en cinco metros con cajón número ciento uno guion "A"; al Noroeste: en dos punto cincuenta metros, con área común; al Sureste: en dos punto cincuenta metros, con cajón número ciento cinco guion B; al Suroeste: en cinco metros con cajón número ciento siete guion "A"; estacionamiento número ciento cinco guion "B", superficie: dieciséis punto cero dos metros cuadrados, al Noreste: en seis punto cincuenta y siete metros, con cajón número ciento uno guion "B", al Noroeste, en dos punto cincuenta metros, con cajón número ciento cinco guion "A", al Sureste: LC= dos punto cincuenta y dos metros, con circuito Madrid, al Suroeste: en seis punto veintiséis metros, con cajón número ciento siete guion "B"; Roof Garden, superficie: treinta y seis punto veintiocho metros cuadrados, al Noreste: en cuatro punto veintisiete metros, con cuarto de máquinas área común, en uno punto setenta y ocho metros, con cuarto de máquinas área común, en cuatro punto cero ocho metros, con cuarto de máquinas área común; al Sureste: en cinco punto veintidós metros, con acceso y cubo de escaleras, área común; al Suroeste: en cinco punto quince metros, con Roof Garden del departamento número ciento siete, en tres punto veinte metros, con vacío área común; al Noroeste: en tres punto cuarenta y cinco metros con vacío área común, superficie total privativa: ciento cincuenta y siete punto sesenta y ocho metros cuadrados. Sirviendo de base la cantidad de \$1'862,000.00 (un millón ochocientos sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, publicándose el primer edicto en el día uno y seguidamente el segundo edicto en el día diez. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 23 de Agosto de 2024.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos del expediente número 08/2015-II, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Juan Alberto Osorio Zukerman, a través de su Apoderada Legal la Lic. Ana Lilia Lozano Abazan, en contra de Condominio Quinta Mar y otros, la Juez Segundo de Primera Instancia en materias Civil, Familiar, Civil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Azueta, dictó diversos autos de fechas seis de febrero del dos mil quince, cuatro de junio del dos mil quince, veinticuatro de junio del dos mil quince, veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve y diez de noviembre del año dos mil veintitrés, en los cuales ordenó:

Mediante auto de radicación de fecha seis de febrero del año dos mil quince, se ordenó el emplazamiento a juicio a los demandados CONDOMINIO QUINTA MAR por conducto de su Administrador, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (03) TRES DEL DISTRITO NOTARIAL DE AZUETA EN EL ESTADO DE GUERRERO y DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZIHUATANEJO EN EL ESTADO DE GUERRERO, para que con copia simple de la demanda, documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados se corra traslado y emplace a juicio a dichos demandados, para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra y señalen domicilio procesal en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les tendrá por rebeldes y por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en su contra y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán y surtirán efectos por cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Mediante autos de fechas cuatro y veinticuatro de junio del año dos mil quince, se ordenó el llamamiento a juicio en calidad de terceros litisconsortes, entre otros, a la C. MARIELLE HELENE ECKES, ello en los términos y apercibimientos ordenados mediante Auto de Radicación de fecha seis de febrero del año dos mil quince, en el domicilio proporcionado por la parte actora dentro del escrito inicial de demanda.

Mediante auto regulatorio de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, entre otros, dejó sin efectos el correspondiente emplazamiento de la tercera litisconsorte C. MARIELLE HELENE ECKES, y autos de fechas siete de octubre del dos mil quince, dieciocho de noviembre del dos mil quince, dieciséis de febrero del dos mil dieciséis, por cuanto hace a los litisconsortes y auto de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, el cual cita a las partes para sentencia; ordenándose de nueva cuenta, el correspondiente

emplazamiento a juicio de la litisconsorte antes mencionada, cumpliendo con los requisitos y formalidades que necesariamente deben cumplir esta clase de actuaciones.

Mediante auto de fecha diez de noviembre del año dos mil veintitrés, una vez agotados los medios existentes para lograr el debido emplazamiento de la ya mencionada y tomando en cuenta que no fue posible emplazar a juicio a la litisconsorte C. MARIELLE HELENE ECKES, toda vez que ya no habita en el domicilio en donde fue ordenado el emplazamiento, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, se ordenó el correspondiente emplazamiento y llamamiento a juicio en términos de ley, mediante Edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario el Universal que es el de mayor circulación que se edita en la Ciudad de México, ya que en esa Ciudad se ordenó llamarle a juicio, concediéndosele a la litisconsorte en mención, un término de cuarenta y cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a deducir sus derechos en los términos ordenados en los autos de fechas seis de febrero, cuatro y veinticuatro de junio del año del año dos mil quince y veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve. Bajo ese tópico se dejan en la Secretaría actuante, a disposición de la tercera interesada, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y cotejados..... NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. - Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Jueza Segunda de Primera Instancia en materias Civil, Familiar, Civil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa ante la fe del licenciado ALEJANDRO GUTIERREZ REZA, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

LIC. RAMIRO HEZQUIO SANCHEZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR, CIVIL Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 70-3/2021, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Administradora Fome 1, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Andrés Velásquez Oliva, el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de noviembre del año dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el inmueble identificado como Casa Número Uno, del "Condominio Treinta y Ocho", del "Conjunto Habitacional La Marquesa III", sección Las Gaviotas, ubicado en el lote denominado Parcela Sesenta y Siete, de la Colonia Llano Largo, de esta Ciudad y Puerto, inscrito en el Registro Público de Propiedad, en el folio registral electrónico número

194162, del Distrito de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En doce punto trescientos veinticinco metros, colinda con la casa número dos; AL SUR: En doce punto trescientos veinticinco metros, colinda con propiedad privada; AL ESTE: En seis punto cero veinticinco metros colinda con área común del condominio (Jardín); AL OESTE: En seis punto cero veinticinco metros, colinda con Calle Duquesa de Toledo; ABAJO: con losa de cimentación; ARRIBA: Con losa de azotea. Le corresponde a esta casa un indiviso del cuatro punto siete mil seiscientos diecinueve por ciento (4.7619 %), en relación al condominio, según tabla de valores e indiviso, respecto de las áreas y bienes de propiedad común. Con una superficie total construida de sesenta y cuatro punto cero cuatro metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$400, 000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial del inmueble fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, es decir la cantidad de \$266,000.00 (Doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores. Se ponen de manifiesto y quedan a la vista de los interesados las presentes actuaciones y será postura legal la que cubre las dos terceras partes de los valores periciales que sirven de base para la almoneda. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 28 de Agosto del 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MÉNDEZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 198/2018-2, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARCELA ESPERANZA JIMENEZ MENDOZA, la licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble embargado consistente en el Departamento número 302, del Edificio 41, del Condominio XXXVIII, Prototipo A-10-55, de la Unidad Condominal El Coloso, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie de 57.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 7.05 metros en tres tramos 1.20 metros, 2.25 metros y 3.60 metros con vacío; AL SUROESTE: En 7.05 metros en dos tramos, 5.25 metros con muro medianero del Departamento 301, y 1.80 metros con el vestíbulo del Edificio E-41; AL SURESTE: En 10.725 metros en dos tramos 8.45 metros con vacío y 2.275 metros con el vestíbulo del Edificio E-41; AL NOROESTE: En 10.725 metros en tres tramos 1.00 metros, 7.85 metros y 1.875 metros con vacío; ARRIBA: Con losa de entrapiso del

Departamento 402; ABAJO: Con losa de entepiso del Departamento 202. Sirviendo como base la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 22 de Agosto de 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 481-2/2019, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Administradora Fome 1, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Mariana Ortega Ramírez y Omar Gonzalo Hernández, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta Ciudad y Puerto, señaló las once horas del día once de octubre del año dos mil veinticuatro, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento identificado con el numero 6, del Condominio Las Lomas, construido en el lote de terreno marcado con el numero 6, Manzana F, ubicado en la Cañada de los Amates, de esta Ciudad; el cual cuenta con una superficie, medidas, colindancias y porcentaje de indiviso siguiente: SUPERCIFIE 77.54 m² (Setenta y siete punto cincuenta y cuatro metros cuadrados). COLINDANCIAS. AL NORTE, en línea quebrada de ochenta centímetros, dos metros sesenta y ocho centímetros, tres metros cincuenta centímetros, un metro treinta y ocho centímetros, cincuenta y cinco centímetros, un metro treinta centímetros y tres metros cincuenta centímetros, con departamento cinco, dos metros treinta y ocho centímetros y dos metros noventa y cinco centímetros, con área común, escaleras del propio edificio; AL ORIENTE, en línea quebrada de dos metros sesenta y ocho centímetros y seis metros treinta y cinco centímetros, con lote número siete; AL SUR, en línea recta de once metros veinte centímetros, con fracción del lote numero veintiséis y lote numero veinticuatro; AL PONIENTE, en línea quebrada de tres metros, ochenta y cinco centímetros y tres metros sesenta y cinco centímetros, con área común (estacionamiento). A dicho departamento le corresponde un porcentaje indiviso del 16.66% (uno, seis, punto, seis, seis por ciento).

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, siendo el valor pericial la cantidad de \$425,000.00 (Cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$283,333.33 (Doscientos ochenta y tres mil

trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 28 de Agosto del Año 2024.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, HABILITADA A LA SEGUNDA SECRETARÍA.
LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 488/2019-3, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CKD ACTIVOS 8 SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MAGDALENA FLORES CALLADO, LA LICENCIADA HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CASA NUMERO 13, MANZANA 15, LOTE 6, CONDOMINIO BARRIO 1, UBICADA EN CIUDAD SAN AGUSTIN, EXEJIDO DE LOS ORGANOS, CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOR-ORIENTE: EN 4.00 (CUATRO METROS) CON CASA 67, LOTE 32. AL SUR-ORIENTE: EN 15.00 (QUINCE METROS) CON CASA 12, LOTE 6. AL SUR-PONIENTE: EN 4.00 (CUATRO METROS) CON AVENIDA LAGO DE LOS ARROYOS. AL NOR-PONIENTE: EN 15.00 (QUINCE METROS) CON CASA 14, LOTE 7. UBICADA EN UN MODULO DUPLEX Y SUS ESPACIOS HABITACIONALES SON: PLANTA BAJA: SALA-COMEDOR, COCINA, ESCALERA, PATIO DE SERVICIO, ESTACIONAMIENTO Y JARDIN POSTERIOR. PLANTA ALTA: UNA RECAMA, BALO. CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO: 60.00 M2 (SESENTA METROS CUADRADOS). AREA CONSTRUIDA: 40.24 M2 (CUARENTA PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SE CONVOCAN POSTORES.

ACAPULCO, GUERRERO, 23 DE AGOSTO DE 2024.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número CIENTO VEINTISIETE MIL SESENTA, de fecha siete de agosto del año dos mil veinticuatro, di por Radicada la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus INES S. HERNANDEZ SILVA, que se hace a solicitud de los CC. GONZALO GARCIA CASTRO y FANNY MARBELLA GARCIA HERNANDEZ, en su carácter de Único y Universal Heredero y Albacea.

Acapulco, Guerrero, a 23 de Agosto del 2024.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚM. 2.
ACAPULCO, GUERRERO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 18,267 de fecha 02 de septiembre de 2024, la señora MA. MAGDALENA LUNA LÓPEZ, aceptó la herencia instituida en su favor como única y universal heredera en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MARTHA LÓPEZ VÉLEZ; Así mismo la señora MA. MAGDALENA LUNA LÓPEZ, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 02 de Septiembre de 2024.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-1

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 15/2017-3, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE DIANA CAPETILLO RUIZ, LA

LICENCIADA HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN LA CASA NÚMERO VEINTITRES, DEL CONDOMINIO SESENTA Y SIETE, DEL CONJUNTO CONDOMINAL LA MARQUESA, UBICADO EN EL LOTE DENOMINADO PARCELA CIEN, COLONIA LLANO LARGO DE ESTA CIUDAD Y PUERTO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DOCE METROS TRESCIENTOS VEINTICINCO MILIMETROS, COLINDA CON CASA NUMERO VEINTIDOS; AL SUR: EN DOCE METROS TRESCIENTOS VEINTICINCO MILIMETROS, COLINDA CON CASA NUMERO VEINTICUATRO; AL ESTE: EN SEIS METROS CERO VEINTICINCO MILIMETROS, COLINDA CON AREA COMUN AL REGIMEN, ACCESO, Y AL OESTE: EN SEIS METROS CERO VEINTICINCO MILIMETROS, COLINDA CON AREA COMUN AL REGIMEN; ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION; ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. INDIVISO: TRES PUNTO SIETE MIL TREINTA Y SIETE POR CIENTO EN RELACION AL CONDOMINIO SEGÚN TABLAS DE VALORES E INDIVISO, RESPECTO DE LAS AREAS Y BIENES DE PROPIEDAD COMÚN. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD \$502,105.58 (QUINIENTOS DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 58/100 M.N.), VALOR PERICIAL DECRETADO EN AUTOS Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SE CONVOCAN POSTORES.

ACAPULCO, GUERRERO, 12 DE AGOSTO DE 2024.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ISABEL SANTANA MORALES.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 457-1/2011, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, en contra de Marco Antonio Magaña Catalán y María Elena Lira Galván; el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos, ubicado en Calle Océano Pacífico, la casa "B", del lote 99, manzana 8, del Conjunto Habitacional Misión del Mar, ubicado en terracería Llano Largo, Calle La Paz, sin número, de esta Ciudad, con superficie de área privativa de 85.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE.- En cinco

metros con océano pacifico; AL SUR.- En diecisiete metros, con el área privativa noventa y nueve A; AL OESTE.- En cinco metros, con propiedad y lote ochenta y dos de la manzana ocho; AL NORTE.- En diecisiete metros, con lote noventa y ocho de la manzana ocho; con una superficie construida total de 48.937 M2; PLANTA BAJA: AL ESTE.- En tres metros seiscientos milímetros, con cochera propia y en un metro trescientos setenta y cinco milímetros, con acceso; AL SUR.- En cuatro metros trescientos milímetros con acceso en cuatro metros setecientos milímetros con la casa 99 A y en dos metros novecientos milímetros, con patio de servicio; AL OESTE.- En un metro setecientos setenta y cinco milímetros con patio de servicio, en tres metros doscientos milímetros con propiedad privada y lote 82, de la manzana ocho; AL NORTE.- En once metros novecientos milímetros con lote noventa y ocho de la manzana ocho; ABAJO.- Con cimentación; ARRIBA.- Con azote; PATIO DE SERVICIO DE LA CASA.- Con una superficie total de 5.192 M2, AL ESTE.- En un metro setecientos setenta y cinco milímetros con casa propia; AL SUR.- En dos metros novecientos veinticinco milímetros, con patio de servicio de la Casa noventa y nueve A; AL OESTE.- En un metro setecientos setenta y cinco milímetros, con propiedad privada; AL NORTE.- En dos metros novecientos veinticinco milímetros con casa propia; COCHERA Y ACCESO DE LA CASA.- Con una superficie total de 31.666 M2; AL ESTE.- En cinco metros, con océano pacifico; AL SUR.- En nueve metros trescientos setenta y cinco milímetros con la cochera de la casa noventa y nueve A; AL OESTE.- En un metro trescientos setenta y cinco milímetros y tres metros seiscientos veinticinco milímetros, con casa propia; AL NORTE.- En cuatro metros trescientos milímetros con Casa propia y en cinco metros setenta y cinco milímetros, con lote noventa y ocho de la manzana ocho; con un indiviso de 49.9589%.

Sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$424,000.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal de la cantidad de \$282,666.66 (Doscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.). Debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a Veintisiete de Junio de Dos Mil Veinticuatro.

LAPRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 29/2020-I relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ARMANDO ENRIQUE VÁZQUEZ ESQUIVEL y CLAUDIA BENITEZ AGUILAR; la Maestra en Derecho Ma. Elena Montalvo

Saldívar, Juez Segundo de Primera Instancia en Materias Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil Distrito Judicial de Azueta, mediante auto de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado en auto, las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre del dos mil veinticuatro, consistente en LA CASA NÚMERO OCHO, DEL "CONDOMINIO VEINTIOCHO", UBICADO EN CALLE AGUA MARINA DEL "CONJUNTO CONDOMINIAL JOYA DE IXTAPA", CONSTRUIDO EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO CERO TRES QUE SE SEGREGÓ DEL PREDIO RÚSTICO CERO TRES, COLONIA LA PUERTA, EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO. Inscrito en el Folio Registral Electrónico número 26665, de este Distrito de Azueta, con fecha de registro del 15 de noviembre del 2007, con MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DIEZ METROS VEINTIDOS CENTIMETROS, COLINDA CON CASA NÚMERO SIETE; AL SURESTE: EN DIEZ METROS VEINTIDOS CENTIMETROS, COLINDA CON CASA NÚMERO NUEVE; AL NORESTE: EN CUATRO METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS, COLINDA CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, Y; AL SUROESTE: EN CUATRO METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS, COLINDA CON LAS CASAS NÚMERO OCHO Y NUEVE DEL CONDOMINIO VEINTINUEVE; ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN; ARRIBA: CON LOZA DE AZOTEA. Le corresponde a esta casa un indiviso de OCHO PUNTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES POR CIENTO. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$1,035,000.00 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Zihuatanejo, Gro., Agosto 27 del 2024.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, GUERRERO.

LIC. NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente número C-08/2021- II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA MEXICO S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de Merced Peña Mendoza, la Licenciada Martha Loyo Simón, Jueza Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, con apoyo en los arábigos 466, fracción IV y 467 del Código Procesal Civil de Guerrero, señaló las once horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del predio urbano y construcciones en el existente marcado con el número dieciséis, ubicado en la carretera Ometepec- Acapulco,

esquina con calle principal en las Vigas Municipio de Ometepec, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el folio de registral electrónico número 15340, del Distrito de Abasolo, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte en dieciséis punto veinte metros con calle principal; Al Sur en quince punto cincuenta metros y colinda con reserva de asentamiento humano; Al Este en quince punto veinte metros y colinda con muro de retención de asentamiento humano; Al Oeste en quince punto veinte metros y colinda con carretera Ometepec- Acapulco a la almoneda sirve como base para el remate la cantidad de \$2' 400,000. 00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquense postores

Ometepec, Guerrero, 06 de Agosto del 2024.

ATENTAMENTE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. CECILIA PIMENTEL DAVALOS.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 08 de Agosto de 2024.

C. ANAID MALDONADO FUENTES.

P R E S E N T E.

Hago saber a usted en su carácter de víctima directa, que en la carpeta judicial EJ-129/2019-I (I), aperturada a José Roberto Cortés Armenta, se radicó la misma el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, a efecto de ejecutar las penas impuestas en la causa penal 02/2012, del índice del Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero; resolución que fue confirmada por ejecutoria de siete de mayo de dos mil veinticuatro, emitida por los magistrados integrantes de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal XI-130/2023; asimismo, que se les asignó a la licenciada Norma Edith Casarrubias Díaz, como su asesora jurídica pública, con número telefónico 747 491 56 44, y correo electrónico ceeavgro@gmail.com, misma que podrá revocar en el momento que así lo considere oportuno.

Así las cosas, en un término de cinco días hábiles siguientes a la publicación de éste edicto deberá comparecer ante este juzgado, a notificarse de la totalidad de los autos emitidos en

el presente asunto; apercibida que, de no hacerlo así, las subsecuentes se les realizarán a través de cédula que se fijan en los estrados de este juzgado.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO.

MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. B. J.

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 46/2017-I-3, que se instruye a Domingo Cano Vázquez y otros, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada C.B.J.; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, a través del presente edicto le hago de su conocimiento del contenido del auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene por recibido el oficio de ocho de agosto del presente año, firmado por la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual devuelve a este órgano jurisdiccional la resolución de quince de julio del presente año, pronunciada en el toca penal II-12/2024, por los Magistrados integrantes de la Sala Penal antes mencionada, ejecutoria de cuyos puntos resolutive a la letra dicen: PRIMERO: SE CONFIRMA la sentencia definitiva condenatoria de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Jueza Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal número 46/2017-I (cinco tomos), que se instruyó a DOMINGO CANO VÁZQUEZ, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, en agravio de quien se identifica como C.B.J. SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente fallo por los medios legales pertinentes a las partes, para que estén informados del sentido en que este tribunal de segunda instancia ha dictado la resolución; asimismo hágaseles saber que en caso de inconformidad tienen derecho de recurrir al juicio de amparo, si se sienten afectados en sus derechos humanos. TERCERO. Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvase los autos al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente toca penal como asunto concluido. Notifíquese y cúmplase. Consecuentemente, en términos del artículo 99, fracción II del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, se declara que la sentencia definitiva condenatoria de nueve de febrero de dos mil veintitrés ha causado ejecutoria; asimismo, tomando en cuenta que el sentenciado de referencia se encuentra

interno en el Centro de Reinserción Social de la Ciudad de la Unión de Isidoro de Montes de Oca, Guerrero, con fundamento en los artículos 2, 3, fracciones XI, XII, XIX, 24, 25, fracción II, 100, 101, 102, 103, 105, y Tercero Transitorio de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se le pone a disposición del Juez en turno, adscrito al Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, habilitado como Juez de Ejecución, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judicial de Azueta y Montes de Oca, con sede en Zihuatanejo, Guerrero. Le hago saber de manera clara, precisa y entendible que en caso de inconformidad con la presente resolución tiene derecho de recurrir al juicio de amparo, si se siente afectado en sus derechos humanos. Con la finalidad de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, para brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 16 de Agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

VÍCTOR PARRA CATALÁN.

CALLE PROLONGACIÓN LÁZARO CÁRDENAS, INTERIOR S/N, BARRIO SANTA CRUZ, DE PETAQUILLAS INTERIOR S/N, BARRIO SANTA CRUZ, DE PETAQUILLAS MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, GUERRERO

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal 104/2008-I, instruida a Juan Apolonio Concepción, y José Serafin Aurelio o José Cerafin Aurelio, por el delito de Homicidio calificado en agravio de Porfirio Romualdo Santiago y otros, la Juez dicto un auto que a la letra dice:

Auto. Ometepec, Guerrero a trece (13) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el estado que guarda la causa penal citada al rubro instruida a los procesados Juan Apolonio Concepción, y José Serafin Aurelio o José Cerafin Aurelio, por el delito de Homicidio calificado en agravio de Porfirio Romualdo Santiago y otros, toda vez que se advierte de autos que existen pendientes los careos procesales que le resultan al elemento ministerial Víctor Parra Catalán, con los procesados Juan Apolonio Concepción, y José Serafin Aurelio o José Cerafin Aurelio y los testigos de descargo Susana Hernández Patrocinia, Rosa Hernández Patrocinia, Moises Aurelio López y Socorro de Jesús Lorenzo,

para su desahogo se señalan las once horas del día dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro, y tomando en cuenta que el elemento Víctor Parra Catalán, no ha podido ser localizado, notifíquese por edictos, el presente auto, ello con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación por una sola vez en el Diario Oficial del Estado y en la página WEB tsj-guerrero.gob.mx, del poder judicial del Estado, adjuntando la síntesis del edicto a notificar; asimismo gírese oficio al Presidente del Tribunal superior de Justicia del Estado y al Ingeniero Salomón Sotelo Suastegui, Titular de Informática del Tribunal Superior de Justicia Estado, para que ordene a quien corresponda realice las publicaciones correspondientes del presente auto, hecho que sea devuelva el periódico a este juzgado.

Por otra parte, se les da vista al procesado José Serafin Aurelio o José Cerafin Aurelio, y al defensor Ivan Felipe Aguirre Guevara, para que dentro del termino de tres días desahoguen la vista ordenada por auto de fecha veintiuno de mayo del presente año.

Notifíquese el presente auto a los procesado de merito, asistido de la perito interprete de la lengua amuzga la C. Elida Mónico Francisco.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Martha Loyo Simón, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.
LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

RANULFO PÉREZ RODRÍGUEZ.
COLONIA AVIACIÓN CARRETERA PINOTEPA-ACAPULCO KILÓMETRO 1, PINOTEPA NACIONAL OAXACA.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal 144/1999-I y 153/1999-I. acumuladas instruida a Gustavo Moran Guzman por los delitos de robo y asociación delictuosa, el primero en agravio de Yoli de Acapulco y Ranulfo Pérez Rodríguez, y el segundo en agravio de la Sociedad, la Juez dictó un auto que a la letra dice:

Auto. Ometepec, Guerrero a trece (13) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

Por recibido el oficio de cuenta, deducido de la causa penal citada al rubro, instruida a Gustavo Moran Guzman por los delitos de robo y asociación delictuosa, el primero en agravio de Yoli de Acapulco y Ranulfo Pérez Rodríguez, y el segundo en agravio de la Sociedad, toda vez que se advierte de autos que se encuentra pendiente el careo procesal entre el procesado de mérito con el agraviado Ranulfo Pérez Rodríguez; se señalan para su desahogo las once horas del día veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, y tomando en cuenta, que no ha podido ser localizado el agraviado antes citado, por lo que notifíquese por edictos, el presente auto, ello con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación por una sola vez en el Diario Oficial del Estado y en la página WEB tsj-guerrero.gob.mx, del poder judicial del Estado, adjuntando la síntesis del edicto a notificar; asimismo gírese oficio al Presidente del Tribunal superior de Justicia del Estado y al Ingeniero Salomón Sotelo Suastegui, Titular de Informática del Tribunal Superior de Justicia Estado, para que ordene a quien corresponda realice las publicaciones correspondientes del presente auto, hecho que sea devuelva el periódico a este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Martha Loyo Simón, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.
LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

MARCIAL HURTADO DÍAZ Y ARTEMIO HURTADO TORRES.
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 184/2013-I, que se instruye a Guillermo Sánchez Martínez o Guillermo Sánchez Vázquez, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Arturo Hurtado Díaz; ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandaron a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, a través del presente edicto les hago de su conocimiento del contenido del auto de detención de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, mediante el cual, el Coordinador de la Policía Ministerial del Estado, pone a disposición de este Juzgado e interno en el Centro de Reinserción Social de esta ciudad al inculpado Guillermo Sánchez Martínez o Guillermo Sánchez Vázquez, dando cumplimiento a la orden de aprehensión que el Juzgado de mi

adscripción libró en su contra el dieciocho de octubre de dos mil trece, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Arturo Hurtado Díaz; por tanto, siendo las 16:31 horas del día dieciocho de agosto del año en curso, se decreta la detención legal del inculpado Guillermo Sánchez Martínez o Guillermo Sánchez Vázquez. Con la finalidad de que ustedes se encuentren en aptitud de hacer valer sus garantías y tengan conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, para brindarles una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 20 de Agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

MARCIAL HURTADO DÍAZ Y ARTEMIO HURTADO TORRES.

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 184/2013-I, que se instruye a Guillermo Sánchez Martínez o Guillermo Sánchez Vázquez, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Arturo Hurtado Díaz; ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandaron a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, a través del presente edicto les hago de su conocimiento del contenido del auto de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro, mediante el cual, con fundamento en el artículo 20, de la Constitución Federal, apartado "B", fracción IV, en relación con los artículos 103, 120 y 124 del Código Procesal Penal vigente, por no ser contrario a la moral ni al derecho, se le tienen al encausado Guillermo Sánchez Martínez o Guillermo Sánchez Vázquez, por ofrecidas y admitidas las pruebas documentales siguientes: dos actas de nacimiento, original de credencial de elector con fotografía y la constancia de radicación, documentales que se ordena agregar a sus autos, en el entendido que, las copias simples exhibidas previamente deberán ser cotejadas con las constancias originales; asimismo, se le tienen por hechas las manifestaciones que realiza, mismas que serán tomadas en cuenta al momento de resolver su situación jurídica actual. Con la finalidad de que ustedes se encuentren en aptitud de hacer valer sus garantías y tengan conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, para brindarles una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de Los Bravo, Gro., a 20 de Agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

R.N. C.

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 30/2014-II-F, que se instruye a Ezequiel Guzmán Velázquez y otros, por el delito de secuestro, cometido en su agravio; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, a través del presente edicto le hago de su conocimiento el contenido del diferimiento de la audiencia de careos procesales de ocho de agosto de dos mil veinticuatro, en la cual se han señalado de nueva cuenta las once horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, para el desahogo de los careos procesales que le resultan a usted con el procesado Ezequiel Guzmán Velázquez, medio de prueba ordenado por el Juzgado de mi adscripción mediante acuerdo de once de octubre del año dos mil veintitrés; para el desahogo del referido careo deberá comparecer debidamente identificado a este Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, ubicado en carretera nacional México-Acapulco, kilómetro 6+495 tramo Chilpancingo - Petaquillas, a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad capital. Con la finalidad de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, para brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 08 de Agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDADA:

En los autos de la carpeta de ejecución EJO-254/2024, instruida a Bryan Omar Chopin Gutiérrez, con motivo de la ejecución de las penas que se le impusieron en la sentencia definitiva condenatoria de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, emitida por la Juez Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad resguardada; sentencia confirmada en resolución de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el Toca Penal Número X-176/2023; la Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en este distrito judicial, el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, emitió el auto por el que se da inicio del procedimiento ordinario de ejecución, que sustancialmente estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a) Prisión de veinticinco años; b) Multa de \$124,660.00 (ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 m. n.), a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Guerrero; C) Pago de la reparación del daño sin que se fije cantidad alguna, toda vez que el rescate no fue entregado a los acusados, y tratamiento psicoterapéutico, se ordenó canalizar a la víctima a la Unidad de Servicios Judiciales, cuyos gastos que se ocasionen, deberán ser cubiertos por el sentenciado; d) Amonestación para que no reincida en la comisión de otro delito, excitándolo a la enmienda; e) Suspensión de derechos o prerrogativas como ciudadano al sentenciado, por el mismo tiempo que se impuso como pena privativa de libertad; f) No tiene derecho a gozar de los beneficios de la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena; g) Inscripción del pasivo de identidad resguardada, en el Registro de la Comisión Ejecutiva Estatal de Víctimas.

2. Respecto a la víctima de identidad resguardada: Se otorga tres días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del edicto: a) señalar correo electrónico, número de teléfono o medio electrónico, para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fije en los estrados de este juzgado de ejecución Penal, ubicado en Calle Doctor Sergio García Ramírez s/n, colonia las Cruces de esta Ciudad de Acapulco, Guerrero; b) designar asesor jurídico que la asista en esta etapa de ejecución penal, que deberá ser profesional del derecho, sin perjuicio que desde este momento y hasta en tanto no haga nombramiento, se le designa un asesor jurídico público dependiente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

ATENTAMENTE.

LA JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DEL ESTADO, CON ADSCRIPCIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ISIS PERALTA SALVADOR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Causa Penal 04/2017-I.

DENUNCIANTE DE INICIALES M. L. H. P. Y, AGRAVIADOS DE INICIALES K. L. S. M.,
A. T. L. H. Y, D. R. R.

En cumplimiento a lo ordenado en la causa penal citada al rubro, instruida a Daniel Alejandro García Escobar y otro, por el delito de secuestro agravado, en agravio de las personas de identidad reservada de iniciales K. L. S. M., A. T. L. H., y, D. R. R.; les hago saber que en la causa penal citada, se dictó un auto que en esencia dice:

“Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, México, a (06) seis de agosto de (2024) dos mil veinticuatro.

Téngase por recibido el escrito recibido a las doce horas con treinta y siete minutos, del dos de agosto de dos mil veinticuatro, signado por el licenciado Carlos Alberto Robles Dávalos, defensor de particular de Daniel Alejandro García Escobar, sentenciado en la causa penal número 04/2017- 1, por el delito de Secuestro agravado, en agravio de las personas de identidad reservada de iniciales K.L.S.M., A.T.L.H. y D.R.R.; atento a su contenido, se proveen de la siguiente manera:

Con apoyo en los artículos 131 y 132, fracción VII, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se le tiene a la defensa interponiendo recurso de apelación en contra del auto de veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, que calificó de legal la determinación administrativa de traslado involuntario, emitida por el Comité Técnico del Centro Regional de Reinserción Social, Chilpancingo, Guerrero; recurso que se admite en el efecto no suspensivo.

...

Sin embargo, a efecto de estar en igualdad de partes y con fundamento en el artículo 134 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se ordena correr traslado a las partes que conforman el proceso penal instado al sentenciado Daniel Alejandro García Escobar, para dentro del plazo de tres días siguientes a su notificación manifiesten lo que a sus interés convenga a efecto de que hagan valer su derecho de adhesión.”.

Determinación judicial que fue emitida por el licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actuó con la licenciada Ma. Guadalupe Refugio Chamú, Primer Secretaria de Acuerdos.

Se les hace saber que la presente causa penal está a su disposición, en la primera secretaría de acuerdos de este juzgado para su consulta.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO COMISIONADO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ROBERTO GONZÁLEZ FELIPE.

Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; Agosto 09 de 2024.

1-1

EDICTO

El licenciado Hever Fernández Nava, Juez del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal, con jurisdicción y competencia en los distritos judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante proveído de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, derivado de la carpeta judicial JO-56/2023, que se instruye al acusado Alexis Manuel Pacheco Bello, por la probabilidad de que haya cometido el hecho que la ley penal prevé como delito de narcomenudeo con fines de comercio, cometido en agravio de la sociedad, con fundamento en el artículo 82 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena notificar al testigo Pedro Cano Solís, lo siguiente:

“...Por recibido el oficio de cuenta, signado por el licenciado José Luis Pastor Torres, Agente del Ministerio Público, del Fuero Común, adscrito a la Fiscalía Especializada en Narcomenudeo, del Distrito Judicial de los Bravo; atento a su contenido, así como a la certificación que antecede, se le tiene al ocurso por desahogando dentro del término establecido para tal efecto por desahogando la vista concedida mediante proveído de dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, y por comunicando que, después de haber realizado diversos actos de investigación, a fin de dar con el paradero del testigo Pedro Cano Solís, para ser debidamente notificado, sin que estos tuvieran éxito y una vez agotados los mismos, solicita se autorice que la notificación al referido testigo sea mediante edicto; En consecuencia de lo anterior, se señalan las nueve horas del quince de octubre de dos mil veinticuatro, para que tenga lugar la audiencia de juicio oral, la cual se llevará a cabo en la sala que designe la administración de este Juzgado, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, sin número, esquina con calle Kena Moreno, colonia Balcones de Tepango, edificio 3, segundo piso, ciudad judicial, en Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39090, ordenándose la preparación de la misma; y con fundamento en el numeral 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordenó notificar al testigo Pedro Cano Solís, a través de edictos que se publique por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en el de mayor circulación nacional, con la finalidad de que comparezcan a la misma, audiencia a la que deberá comparecer debidamente identificado; en el entendido que de no hacerlo y no señalar medio tecnológico a través del cual se le puedan realizar las notificaciones, las subsecuentes comunicaciones le surtirán efectos a través de los estrados de este tribunal...”

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ DEL TRIBUNAL UNITARIO DE ENJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

LIC. HEVER FERNÁNDEZ NAVA.

Rúbrica.

1-1



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Dirección General del Periódico Oficial

